



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



SFP/DSFCA/CA/24/02-0255

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de febrero de 2024

Asunto: Se remite dictamen de solventación

ACUSE

~~Lic. Pedro Aquino Alvarado
Secretario de Medio Ambiente
Del Estado de Tlaxcala
Presente~~



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II, inciso a), 10 fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, 14 fracciones I, III, VI, XX, y XXV y 15 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número SMA/DESPACHO/0779/2023, recibido en este Órgano de Control el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/23-01 practicada al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio dos mil veintidós a cargo la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del uno de enero al treinta de diciembre de dos mil veintidós.

Al respecto; le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas finales donde se concluye que de las siete observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría cuatro están parcialmente solventadas y tres no solventadas; toda vez que no presentó evidencia documental

1/2



SFP/DSFCA/CA/24/02-0255

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de febrero de 2024

Asunto: Se remite dictamen de solventación

suficiente para solventarlas; mismas que se describen en las cédulas de solventación de observaciones en anexo único.

Por lo anterior le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que en un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, remita la información y documentación complementaria para subsanar las observaciones en referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lic. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Secretaria de la Función Pública

- C.C.P. Lic. Mayra Vázquez Velázquez. Directora Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado. Para su atención y conocimiento.
- C.C.P. Lic. Israel Rodríguez Alvear. Director de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado. Mismo fin.
- C.C.P. Lic. en Contaduría Pública Ana María Leticia Vera Ortega. Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.
- C.C.P. Archivo.

 Elaboró Marcela Bruno	 Revisó Claudia Paredes	 Autorizó Ana María Leticia Vera
---	--	---



SFP



Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría

Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.



Dictamen de solventación de observaciones número: SFP/DSFCA/CA/24/02/DSO-003.

Anexo de Oficio SFP/DSFCA/CA/24/02-0255



De conformidad con lo establecido en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracción I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/23-01, practicada al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio dos mil veintidós a cargo la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros y humanos; y corroborar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número SFA/DSFCA/CA/23-03-0484 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/23-01 de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Licenciado Pedro Aquino Alvarado, Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de siete observaciones.



**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.**

**Dictamen de solventación de observaciones número: SFP/DSFCA/CA/24/02/DSO-003.
Anexo de Oficio SFP/DSFCA/CA/24/02-0255.**

Con oficio número SMA/DESPACHO/0779/23 recibido en esta Secretaría de la Función Pública el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual adjunta información y documentación comprobatoria como propuesta de solventación, este Órgano de Control resuelve que las siete observaciones; cuatro están parcialmente solventadas y tres no solventadas; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que no fueron suficientes para solventarlas y que se describen en la cédula de solventación de observaciones en anexo único.

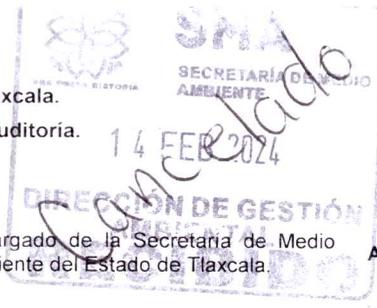
Por lo anterior le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que en un término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, remita la información y documentación complementaria para subsanar las observaciones en referencia.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho la Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Licenciada en Contaduría Pública Ana María Leticia Vera Ortega
Directora de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría
Cédula Profesional 2834629.



Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de solventación de observaciones.



Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite: Licenciado Pedro Aquino. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Auditoría: Oficio de Orden de SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 1 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. La Secretaría de Medio Ambiente no realizó el cobro a los concesionarios de la Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares por servicio de interconexión al Sistema Estatal de Verificación Vehicular durante el ejercicio dos mil veintidós.</p> <p>De acuerdo con los preceptos establecidos en la normatividad regulatoria del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado de fecha once de febrero de dos mil veintidós, en el que se establecen los servicios que serán prestados por las Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares y el costo de los mismos, fue detectado en el numeral 2.2 la obligación de pago a cargo de las Unidades de Inspección por el concepto de servicio de interconexión al Sistema Estatal de Verificación Vehicular por cada transacción (holograma o constancia técnica de no aprobación rechazo) realizada.</p> <p>En virtud de lo anterior, el personal auditor realizó los requerimientos de información a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, inherentes a la administración y control de los ingresos correspondientes al citado servicio de interconexión al Sistema Estatal de Verificación Vehicular por el periodo comprendido de enero a diciembre</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Corresponde al titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental remitir la evidencia documental suficiente y competente que acredite el cobro respectivo del servicio de interconexión a las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares tal y como lo establece el Programa de Verificación Vehicular dos mil veintidós; en caso contrario deberán justificar de manera suficiente el motivo por el cual no se realiza dicho cobro.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control</p>	<p><i>En cuanto a la observación 1 referente a la supuesta omisión de cobro de interconexión al Sistema de Verificación Vehicular (SEVE) identificada en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio, específicamente en el numeral 2.2 "Los costos del servicio".</i></p> <p><i>a). Como se informó durante la auditoría, al respecto referenciamos los siguientes argumentos, al respecto de la recomendación correctiva:</i></p> <p><i>I. El Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente tiene la obligación de prestar el servicio público de verificación vehicular a través de la operación del Programa de Verificación Vehicular.</i></p> <p><i>La implementación debe ser apegada a la normatividad aplicable, en este caso leyes y normas oficiales mexicanas (NOM047, NOM-045 y NOM-167).</i></p> <p><i>II. La Secretaria implemento el Sistema Estatal de Verificación Vehicular (SEVE) a través de un tercero "SOFTWARE DSI" proveedor</i></p>	<p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/1424/2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, dirigido a la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno Edna Oded Pérez García y signado por el Titular del Área Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente; mediante el cual se solicita la extensión del contrato número 12_1-1-2021 AD con el proveedor denominado Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable; por el periodo comprendido del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés; ya que la vigencia original del contrato corresponde del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/1430/2022 de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós dirigido al Director general de la empresa Software DSI,</p>	<p>PARCIALMENTE SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que, presenta atención a la recomendación preventiva; sin embargo, la atención a la recomendación correctiva, la Secretaría de Medio Ambiente argumenta que no realizó el cobro del servicio de interconexión Sistema Estatal de Verificación Vehicular durante el ejercicio dos mil veintidós, ya que; no es un concepto que se encuentre establecido en el Código Financiero del Estado; más sin embargo, el Programa de Verificación Vehicular 2022, establece como obligación de pago a cargo de las Unidades de Inspección por el concepto de servicio de interconexión por cada transacción (holograma o constancia técnica de no aprobación rechazo) realizada.</p>

A

J

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación de:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 2 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>de dos mil veintidós; sin embargo, la Secretaría de Medio Ambiente a través de la Dirección de Gestión Ambiental de Gestión Ambiental mediante oficio número SMA/DGA/CA/0259/2023 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitres manifiesta que no cuenta con dicha información en virtud de que no es un concepto contemplado en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; así mismo, con el oficio número SMA/DGA/CA/0550/2023 de fecha seis de junio de dos mil veintitres manifiesta que durante el mes de marzo dos mil veintidós se realizaron a cabo reuniones de trabajo entre el personal de la Secretaría de Medio Ambiente, algunos concesionarios y el proveedor de servicio de software denominado "Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable", con la finalidad de dar indicaciones respecto a las reglas de operación del Programa de Verificación Vehicular así como del pago de interconexión dejando asentado los acuerdos en minutas de trabajo; no obstante, dichas minutas no hacen referencia a los términos y condiciones del cobro por el servicio de interconexión. Aunado a lo anterior, la Dirección de Gestión Ambiental vuelve a reiterar que no existe documentación correspondiente a los ingresos por servicio de interconexión; toda vez que, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios no contempla dicho concepto.</p> <p>Por lo anterior, el personal auditor realizó una muestra selectiva de veinte Unidades de Inspección para la revisión y análisis de la información y documentación generada de las operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil veintidós con la finalidad de realizar el cálculo del importe aproximado que debió cobrar la Secretaría de Medio Ambiente por servicio de interconexión, determinando lo siguiente:</p>	<p>iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p>	<p><i>designado a través de los procesos de licitación de la Oficialía Mayor. Cabe destacar, tal como fue acordado durante las mesas de trabajo, se garantizó la libertad de los concesionarios para contratar al proveedor de servicios de su preferencia, al tiempo que se reafirma la obligación de conectarse al Sistema Estatal de Verificación Vehicular, en cumplimiento a lo dispuesto por la NOM-167-SEMARNAT-2017.</i></p> <p><i>III. El sistema se implementó como se documentó en las múltiples reuniones a través de un tercero por la limitación de la Secretaría en los ámbitos, financieros, de capacidad técnica, de personal e infraestructura, esta situación se expuso en varias mesas de trabajo con los concesionarios y como se documentó en la auditoría.</i></p> <p><i>IV. La omisión del cobro se configuraría si el cobro lo realizara directamente la Secretaria de Medio Ambiente y siempre y cuando el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y lo sus Municipios lo determinara en algún índice la del artículo 160 fracción III, "Servicios</i></p>	<p>Sociedad Anónima de Capital Variable y signado por el Titular del Área Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente; en el cual solicita al proveedor en mención informe si se encuentra en posibilidad de seguir proporcionando el servicio originalmente contratado por el periodo correspondiente del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintidós.</p> <p>Copia certificada de oficio sin número de fecha veinte uno de diciembre de dos mil veintidós, dirigido al Titular del Área Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente Tirso Arturo Bello Borja, signado por el Director General de Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable Rafael Abraham Hamanoiel Frangie mediante el cual informa que se encuentra en posibilidad de seguir brindando el servicio contratado bajo la cantidad proporcional del contrato número 12_1-1-2021 AD, del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintidós.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p> 

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.
 Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 3 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>I. De acuerdo con la información contenida en los reportes semanales de operaciones emitidos por cada Unidad de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares correspondiente al periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de dos mil veintidós fueron identificados 110,342 servicios de verificación vehicular; así como 12,919 constancias de rechazo, representando un total de 123,261 transacciones realizadas durante el ejercicio por las veinte Unidades seleccionadas, y</p> <p>II. De acuerdo con los costos de referencia citados en el numeral 2.2 del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós así como en su reforma publicada en el Periódico Oficial Extraordinario de fecha veinticinco de abril del mismo año, el importe correspondiente al cobro de servicio de interconexión al Sistema Estatal de Verificación Vehicular por cada transacción realizada asciende a la cantidad total de \$4,964,142.61 (cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 61/100 Moneda Nacional), importe que no pudo ser identificado en los ingresos reportados por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente.</p> <p>Anexos I y II.</p>	<p>Preventiva:</p> <p>En lo sucesivo, el titular de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala deberá implementar las medidas de control necesarias inherentes a la supervisión, evaluación y administración de las concesiones autorizadas en el Programa de Verificación Vehicular del ejercicio que corresponda, inherentes a su funcionamiento, operación y servicios que serán prestados, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo, garantizar su correcta operación y tener una efectiva captación de ingresos por los servicios prestados.</p> <p>En virtud de lo anterior, se deberá remitir a este Órgano Estatal de Control la evidencia suficiente que acredite la implementación de esta recomendación preventiva.</p>	<p><i>Derivados de la operación del programa de verificación vehicular”, recalcó que dentro del mismo no se determina pago alguno bajo la clasificación de “derechos” del Estado, por lo que no se actualiza el supuesto que causa los derechos a favor de la Secretaría de Medio Ambiente para su correspondiente cobro.</i></p> <p><i>Con lo anterior se argumenta y justifica el motivo por el que no se envían los documentos que solicita en la observación correctiva, ya que esta Dependencia no omitió el cobro.</i></p> <p><i>b) Derivado de lo anterior se dieron múltiples reuniones de trabajo y cruce de correspondencia entre la Oficialía Mayor de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Medio Ambiente con la finalidad de regular el multicitado asunto y trasladar el cobro en comento de particulares a Gobierno del Estado. Obteniendo como resultado:</i></p> <p><i>I. Ampliación y proroga de prestación del Servicio de interconexión con la empresa Software DSI, con la finalidad de no detener la prestación del</i></p>	<p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/1432 /2022 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós dirigido a la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, Edna Oded Pérez García; signado por el Titular del Área Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala Tirso Arturo Bello Borja; mediante el cual solicita se autorice la ampliación al contrato número 12_1-1-2021 AD realizado con el proveedor Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el periodo comprendido del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés; con la finalidad de dar cumplimiento a la operatividad del programa de verificación vehicular.</p> <p>Copia certificada del pedido número 12_1-1-2021 AD de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno,</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 4 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Por lo anterior se observa el incumplimiento a los preceptos establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós inherentes al cobro que debió realizar la Secretaría de Medio Ambiente a las Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares por el servicio de interconexión al Sistema Estatal de Verificación Vehicular; toda vez que, no existe alguna evidencia que acredite la captación de ingresos por este concepto, ni el pago realizado por parte de los concesionarios.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión a las disposiciones legales establecidas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución y puesta en marcha del Programa, • Incumplimiento en las obligaciones de pago por parte de los concesionarios autorizados en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós inherentes al servicio de interconexión, • Deficiencias en la captación de ingresos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente. • Deficiencias en la administración y control del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós • Desconocimiento de la norma. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>servicio público de verificación vehicular. Cambio de proveedor del servicio de nube.</i></p> <p><i>II. Ampliación de conceptos de cobro de los servicios por cada certificado aprobado emitido a través del servicio de plataforma que proporciona la Secretaría de Medio Ambiente.</i></p> <p><i>III. Publicación del Programa de Verificación Vehicular obligatorio 2023.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior se subsana:</i></p> <p><i>I. Las medidas correctivas y preventivas emitidas para esta Secretaría.</i></p> <p><i>II. Se demuestra la administración y control del programa auditado.</i></p> <p><i>III. Se corrobora que no existe daño patrimonial para el Gobierno del Estado y se deslinda la responsabilidad de los funcionarios a cargo de la operación del programa.</i></p> <p><i>IV. Regulación de un proceso de captación de recursos a favor de gobierno del estado que no impacta a los ciudadanos del estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>V. Se exhibe la información esencial que respalda los procedimientos y operaciones</i></p>	<p>correspondiente al requerimiento de servicio de software de verificación vehicular, por el periodo correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Copia certificada de cheque de garantía emitido por el proveedor adjudicado, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Copia certificada de constancia de situación fiscal del proveedor Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable de fecha once de abril de dos mil veintidós.</p> <p>Copia certificada de "Acta Entrega" del veintiocho de febrero de dos mil veintitres formalizada entre la empresa Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, inherente a la entrega del servicio de software de verificación vehicular del uno de enero al veintiocho de febrero</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 5 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posible afectación al patrimonio del Estado. • Posibles sanciones a los servidores públicos responsables del Programa. • Posible cobro irregular de los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente a los concesionarios de las Unidades de Inspección en Emisiones Contaminantes Vehiculares. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 27 fracción II de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. • Artículos 4 fracción IX, 6 fracciones I, II y IV, 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • Artículos 9, fracciones X, LII y LIII y 70 fracción II de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala. • Numerales 2.2, 16 y 20 del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año 2022. • Artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>del Programa de Verificación Vehicular respecto de la observación en comento.</i></p> <p><i>No omito mencionar, que el tema de la observación en comento fue objeto de una auditoría financiera por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, teniendo como resultado cero observaciones al respecto.</i></p>	<p>de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de modificación al contrato de adjudicación directa 12_1-1-2021 AD y su anexo único de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, referente a la prestación del servicio de software de verificación vehicular, en que se realiza la ampliación del contrato citado por el período comprendido del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/DRM/0352/2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés dirigido a la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado Edna Oded Pérez García, firmado por el Titular del Área Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado Tirso Bello Borja mediante el cual se remite la requisición número 2_521-2023 correspondiente a la</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 6 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>contratación de los servicios informáticos para el uso de la plataforma de verificación para el Estado de Tlaxcala por el periodo comprendido del uno de marzo al treinta de junio de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de requisición número 2_521-2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, correspondiente al requerimiento de servicios informáticos para el uso de una plataforma de verificación para Estado de Tlaxcala.</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/0311/2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, dirigido a la Directora de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, Licenciada Alma Luz Villegas Pozas; signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente Licenciado Tirso Arturo Bello Borja, mediante al cual solicita se instruya al personal correspondiente para la</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 7 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>elaboración del Dictamen Tecnológico para el proyecto denominado "51/1F Gestión Ambiental" del uno de marzo al treinta de junio de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada del Formato OMG-DDO-DT-001A para Software correspondiente a la solicitud de Dictamen Tecnológico del proyecto "51/1F" en que se describen las características, capacidades y alcance del software.</p> <p>Copia certificada del oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/DRM/0517/2023 de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, dirigido a la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, Edna Oded Pérez García, signado por el Titular del Área Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, en el que se remite el Dictamen Tecnológico Procedente emitido por la Dirección de Desarrollo</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 8 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Organizacional en relación a la requisición número 2_521-2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de Oficio de Dictamen Procedente de trámite OMG-DDO-DIT0008/03/2023 de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, dirigido al Director Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente Tirso Arturo Bello Borja y signado por la Directora de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno Alma Luz Villegas Pozas, mediante el cual se informa de la procedencia del Dictamen Tecnológico de la requisición número 2_521-2023 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de factura número B1210 de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés emitida por el proveedor denominado Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondiente a la prestación del servicio de software de verificación vehicular a cargo del Gobierno</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 9 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>del Estado de Tlaxcala por la cantidad de \$249,980.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).</p> <p>Copia certificada de anexo de factura número B1210 de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, emitido por el proveedor denominado Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable en la que se refiere la descripción específica del servicio entregado y pagado.</p> <p>Copia certificada de "Acta Entrega" emitida por el proveedor Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, e la que se constata la entrega de los servicios contratados en tiempo y forma.</p> <p>Copia certificada de vale de recibo de servicios informáticos para el uso de una plataforma de verificación para el Estado de Tlaxcala de fecha treinta de</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 10 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>junio de dos mil veintitrés, en la que se constata la entrega de los servicios contratados en tiempo y forma.</p> <p>Copia certificada de vale de recibo de servicios informáticos para el uso de una plataforma de verificación para el Estado de Tlaxcala de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés en el que se constata la recepción de los servicios contratados por parte de la Secretaría de Medio Ambiente.</p> <p>Copia certificada de póliza de garantía presentada por el proveedor Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable correspondiente al cumplimiento de garantía requerido por la contratación del servicio informático para el uso de una plataforma de verificar vehicular.</p> <p>Copia certificada de oficio número DAyCS/A-J/5918/2023 de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés dirigido al titular del Área Administrativa de</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 11 de 53

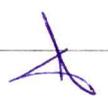
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>la Secretaría de Medio Ambiente del Estado Tirso Arturo Bello Borja y signado por la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno; mediante el cual remite en cuatro tantos el original del contrato del procedimiento de adjudicación directa número 2_521-1-2023 AD solicitado, con la finalidad de que sean firmados y devueltos en un término de tres días hábiles.</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/DRM/1182/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, dirigido a la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y signado por el Titular del Área de Administración de la Secretaría de Medio Ambiente, mediante el cual regresa los cuatro tantos originales del contrato del procedimiento de adjudicación directa número 2_521-1-2023 AD debidamente requisitados.</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 12 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Copia certificada del Contrato de prestación de servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información para la Secretaría de Medio Ambiente de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés; así como copia certificada del anexo único de dicho contrato.</p> <p>Copia simple de cotización de servicios informáticos presentados por los proveedores Software DSI, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo ABX Business Factory, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rayp, Sociedad Anónima de Capital Variable; todas del trece de febrero de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por los proveedores anteriormente referidos, debidamente autorizado por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 13 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Copia certificada de oficio número SAM/DGA/CA/0367/2023 de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, dirigido al Titular del Área Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, firmado por el Director de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala Israel Rodríguez Alvear, mediante el cual expone los motivos por los que se requiere contratar el servicio licenciado integral de plataforma de tecnologías de la información que cumpla con las disposiciones establecidas en la norma oficial mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017.</p> <p>Copia certificada de requisición número 4_517-2023 de fecha once de abril de dos mil veintitrés a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado; mediante la cual se describe de manera específica los requisitos y condiciones que deberá atender el servicio licenciado integral de</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 14 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>plataforma de tecnologías de la información, por el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de solicitud de Dictamen tecnológico de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, dirigido a la Licenciada Roxana García Hernández en su carácter de Directora de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual se solicita la elaboración del Dictamen tecnológico del proyecto denominado "51/1F GESTIÓN AMBIENTAL".</p> <p>Copia certificada de oficio número OMG-DDO/DIT0008/03/2023 de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés dirigido al titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, dirigido por la Directora de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Medio Ambiente, mediante el cual se emite el dictamen</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 15 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>tecnológico procedente de la requisición número 4_517-2023 por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de oficio número DDO/D0822/05/2023 de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, dirigido al titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y signado por la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual remite copia del oficio número SFP-05/2023/DS-047 de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés referente a las observaciones detectadas en la requisición número 4_157-2023 correspondiente al servicio licenciado integral de plataforma de tecnologías de la información que cumpla integralmente con la norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, para la operación, administración y supervisión del Programa de Verificación Vehicular.</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 16 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/683/2023 de fecha veintidós de mayo, dirigido al Director de Gestión Ambiental Licenciado Israel Rodríguez Alvear y signado por el Titular del área administrativa ambas unidades integrantes de la Secretaría de Medio Ambiente; mediante el cual solicita realizar los cambios pertinentes derivados de las observaciones a la requisición número 4_157-2023 con la finalidad de dar continuidad al trámite de contratación del servicio de licenciamiento.</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/0687/2023 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, dirigido a la Directora de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno, signado por el titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente; mediante el cual se informa que se han realizado los cambios al documento de la requisición</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 17 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>número 4_157-2023, inherentes a las recomendaciones realizadas por la Secretaría de la Función Pública para la emisión de un nuevo dictamen tecnológico.</p> <p>Copia certificada de solicitud de dictamen tecnológico de la requisición número 4_157-2023, de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, con las modificaciones y correcciones realizadas derivadas de las observaciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/DRM/0806/2023 de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, dirigido a la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno Licenciada Edna Oded Pérez García y signado por el Titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, mediante el cual remite el original del dictamen tecnológico.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

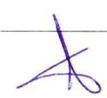
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 18 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Copia certificada de oficio OMG-DDO/DIT0008/03/2023 de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés dirigido al titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, dirigido por la Directora de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Medio Ambiente, mediante el cual se emite el dictamen tecnológico procedente de la requisición número 4_517-2023 por el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de oficio número SAMA/DESPACHO/0249/2023 del diecinueve de junio de dos mil veintitrés, dirigido a la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la oficialía Mayor de Gobierno y signado por el Secretario de Medio Ambiente del Estado, mediante al cual solicita se realice la excepción a la Licitación Pública Nacional para realizar la contratación del servicio licenciado integral de plataforma de tecnologías de la</p>	SIN TEXTO.

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 19 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>información; a través del procedimiento de Adjudicación Directa.</p> <p>Copia certificada de la justificación de la excepción a la Licitación presentada por el Titular de la secretaría de Medio Ambiente del Estado, misma que contiene la descripción pormenorizada del motivo por el cual se solicita la excepción a la misma.</p> <p>Copia certificada de oficio número DАуCS/A-J/5975/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés dirigido al titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y signado por la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno; mediante el cual remite el original en cuatro tantos del contrato número GET-OMG-ADX-059-2023 para recabar las firmas correspondientes y sea devuelto en un término de tres días hábiles.</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

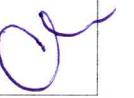
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 20 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Copia certificada de oficio SMA/ADMINISTRATIVO/DRM/1142/2023 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintitrés dirigido a la directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno y signado por el titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado; mediante el cual se realiza la devolución del original en cuatro tantos del contrato de adjudicación directa número GET-OMG-ADX-059-2023 debidamente requisitado.</p> <p>Copia certificada del contrato de prestación de servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información número GET-OMG-ADX-059-2023 de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés con su respectivo anexo único, realizado con el proveedor denominado Comunicación Inteligente Aplicada de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p> <p>Copia certificada del "Acuerdo por el que se publica el Programa de</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 21 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año 2023" de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés. Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/01092 /2023 de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés signado por el titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y dirigido al Licenciado Pedro Sevilla Sánchez en su carácter de Director de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual remite contestación relativa a la continuidad de las actividades realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente en relación al cobro de los conceptos precisados en el Programa de Verificación Vehicular del ejercicio 2022, anexando al oficio en mención la "Propuesta de reforma, adición y/o derogación al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios", con la finalidad de contemplar el	SIN TEXTO.

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 22 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>concepto de cobro por la prestación de servicio de plataforma por cada certificado aprobatorio emitido por las Unidades de Inspección.</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/01157/2023 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dirigido al Director de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado y signado por el titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente Mediante el cual se solicite dar de alta el concepto de ingresos por la prestación del servicio de plataforma por cada certificado aprobatorio emitido por las Unidades de Inspección en el Sistema Integral de Ingresos; toda vez que, la Secretaría de Medio Ambiente comenzará a realizar el cobro de dicho concepto en atención a las disposiciones del Programa de Verificación Vehicular correspondiente al ejercicio 2023.</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 23 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/01168/2023 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dirigido al Director de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado y signado por el Titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, mediante el cual solicita sea proporcionado el usuario y contraseña de los concesionarios de las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares en el Sistema Integral de Ingresos para el cobro del servicio de plataforma.</p> <p>Copia certificada de oficio número D.I.E.2023/09/28/5058 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés dirigido al titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y signado por el director de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual remite las claves asignadas a</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 24 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>los concesionarios de las Unidades de Inspección para el cobro del servicio de "Concesión de Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares".</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/DGA/CA/0959/2023 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitres dirigido a los treinta y tres concesionarios de las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes, signado por el Director de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, mediante el cual se informa la obligación del pago de servicio de interconexión a la plataforma de la Secretaría.</p>	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 25 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Deficiencias en la administración de las concesiones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Derivado del estudio a las reglas de operación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós, en el que se enlistan las 32 Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares autorizadas para la ejecución de dicho Programa; y de la revisión a los expedientes documentales proporcionados por los concesionarios, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>I. La falta de documentación que acredite el pago por revalidación de concesión de 4 Unidades de Inspección, correspondientes a PCCAT-TLAX-02 TEPEYANCO, PCCAT-TLAX-09 HUAMANTLA, PCCAT-TLAX-12 TLAXCALA y PCCAT-TLAX-30 APIZACO, generando una afectación al patrimonio del Estado por la cantidad de \$134,708.00 (ciento treinta y cuatro mil setecientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) de acuerdo con los montos establecidos en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, los cuales se describen a continuación:</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Corresponde al titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental remitir la evidencia documental suficiente y competente que acredite la revalidación de la concesión y el pago correspondiente por dicho concepto en tiempo y forma, los actos jurídicos que derivaron de la operación de los Centros de verificación sin actualización de la concesión; o en su caso justificar el motivo por el cual les fue dotada papelería oficial a las Unidades de Inspección observadas sin contar con la revalidación de la concesión autorizada.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando</p>	<p><i>En cuanto a la observación respecto de la administración de las concesiones otorgadas por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, derivada del análisis de 32 expedientes proporcionados por los concesionarios.</i></p> <p><i>En referencia a los expedientes de las concesiones señalada en el punto I de la observación en comentario le informo y proporciono los documentos que obran en el archivo de concentración de la Dirección de Gestión Ambiental de 4 Unidades de Inspección, correspondientes a PCCAT-TLAX-02 TEPEYANCO, PCCAT-TLAX-09 HUAMANTLA, PCCAT-TLAX-12 TLAXCALA y PCCAT-TLAX-30 APIZACO, es importante recalcar que estos documentos se entregaron en tiempo y forma con la excepción del expediente completo de la Unidad de Inspección PCCAT-TLAX-09 el cual fue objeto de inspección por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.</i></p>	<p>Copias certificadas de los recibos SF-3 correspondiente a la orden de pago de derechos, productos y aprovechamientos, derivados del pago por concepto de revalidación anual de la concesión para centro de verificación para el ejercicio dos mil veintidós de las Unidades de Inspección siguientes: PCCAT-TLAX-01, PCCAT-TLAX-02, PCCAT-TLAX-03, PCCAT-TLAX-04, PCCAT-TLAX-07, PCCAT-TLAX-10, PCCAT-TLAX-12, PCCAT-TLAX-13, PCCAT-TLAX-15, PCCAT-TLAX-16, PCCAT-TLAX-18, PCCAT-TLAX-19, PCCAT-TLAX-20, PCCAT-TLAX-21, PCCAT-TLAX-23, PCCAT-TLAX-25, PCCAT-TLAX-27, PCCAT-TLAX-28, PCCAT-TLAX-29, PCCAT-TLAX-31, PCCAT-TLAX-32 y PCCAT-TLAX-33; así mismo, fueron identificados los pagos correspondientes a la revalidación para el ejercicio dos mil veintitrés; las cuales se enuncian a continuación:</p>	<p>PARCIALMENTE SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no presenta la documentación comprobatoria del pago de revalidación para el ejercicio dos mil veintidós de la Unidad de Inspección número PCCAT-TLAX-30 APIZACO o en su caso justificar el estatus en el cual se encuentra la Unidad de Inspección 30, debiendo remitir la documentación que acredite los hechos que sean descritos.</p> <p>Así mismo deberá remitir la evidencia documental que acredite la implementación de los controles para la administración e identificación de las concesiones autorizadas en el Programa de Verificación Vehicular del ejercicio dos mil veintitrés.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 26 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Días de salario mínimo según Código Financiero 350</p> <p>Valor de la UMA 2022 \$96.22</p> <p>Costo de la revalidación \$33,677.00</p> <p>Unidades observadas 4</p> <p>Monto total observado \$134,708.00</p> <p>II. 28 Unidades de Inspección realizaron el pago de revalidación de concesión de manera extemporánea a los plazos establecidos en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; toda vez que, de acuerdo con los Títulos de Concesión del Servicio Público de Verificación Vehicular prescritos entre los concesionarios y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, la fecha que data en tales documentos es posterior al mes de abril del ejercicio dos mil veintidós.</p> <p>Anexo III.</p>	<p>al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y</p>	<p><i>En referencia al punto II que señala a 28 Unidades de Inspección realizaron el pago de manera extemporánea a los plazos establecidos en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, es erróneo la apreciación de la observación ya que se enviaron los comprobantes del pago de revalidación realizada en tiempo y forma, cabe destacar que varios compañeros concesionarios realizaron el pago al final del mes de abril del 2022 con consta en el expediente que se adjunta al presente.</i></p> <p><i>El código no prohíbe la prestación del servicio público si la emisión de la revalidación está en trámite en fechas posteriores al periodo que marca para la realización del pago, por lo que la Dirección de Gestión Ambiental con la finalidad de cuidar la calidad del aire y priorizar el cuidado del medio ambiente no limito la entrega de formas valoradas; cabe destacar que la revalidación de la concesión del servicio público se expidió conforme a derecho apegado al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en materia de verificación vehicular.</i></p>	<p>PCCAT-TLAX-05, PCCAT-TLAX-08, PCCAT-TLAX-09, PCCAT-TLAX-11, PCCAT-TLAX-14, PCCAT-TLAX-22, PCCAT-TLAX-24, PCCAT-TLAX-26.</p> <p>Copia certificada de la impresión del artículo 160 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/ADMINISTRATIVO/01168/2023 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dirigido al director de ingresos y fiscalización de la Secretaría de Finanzas, signado por el titular del área administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente, mediante el cual remite el listado de la Unidades de Inspección que se encuentran operando durante el ejercicio dos mil veintitrés.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 27 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>III. De acuerdo con la documentación inherente al control de adquisición, dotación y uso de formas valoradas, las 32 concesiones autorizadas en el Programa fueron dotadas de papelería oficial a partir del mes de enero del ejercicio dos mil veintidós; aún y cuando no se realizó el pago oportuno de la revalidación, por lo que las Unidades observadas prestaron los servicios objeto del Programa sin contar con el Título de Concesión del Servicio Público de Verificación Vehicular actualizado.</p> <p>Hechos que; son motivo de amonestación, sanción o cualquier multa que les sea aplicable a los Concesionarios por operar los Centros de Verificación sin contar con el Título de Concesión revalidado.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión a las disposiciones legales establecidas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución y puesta en marcha de dicho Programa, • Incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los concesionarios autorizados en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós inherentes a la revalidación de la concesión, 	<p>archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>En lo sucesivo, el titular de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala deberá implementar las medidas de control necesarias inherentes a la administración y control de las concesiones autorizadas en el Programa de Verificación Vehicular del ejercicio que corresponda, inherentes a su revalidación y funcionamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el dicho Programa y mitigar el rezago en la captación de ingresos por concepto de revalidación de la concesión.</p>	<p><i>En referencia al señalamiento del punto III cabe destacar que los pagos de las revalidaciones se hicieron conforme a lo establecido en el Código Financiero por lo que anexo al presente, los recibos se expidieron en el mes de abril y se pagaron durante el mismo mes, si bien es cierto varios de los pagos se entregaron a la Secretaría durante meses posteriores al mes de abril no existe impedimento legal o prohibición al respecto, asimismo, cabe destacar que las concesiones establecen en la condicionante I que la revalidación 2023 deberá ser apegada a los lineamientos establecidos en el Código Financiero vigente.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior se comprueba el que la recomendación correctiva no procede ya que el proceso se hizo apegado a derecho y se demuestra:</i></p> <p>I. Administración y control del programa auditado y las concesiones,</p>	<p>Copia certificada del expediente número SMA/DGA/CA/0653/2023 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, correspondiente al título de concesión del servicio público de verificación vehicular para establecer y operar la Unidad de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares denominada "Grupo Saga del Altiplano, Sociedad Anónima de Capital Variable" con clave PCCAT-TLAX-09.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 28 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en la captación de ingresos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente. Deficiencias en la administración y control del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible afectación económica al patrimonio del Estado. Posibles sanciones a los servidores públicos responsables del Programa. Posible suspensión o cancelación de las concesiones que no fueron revalidadas. Posibles operaciones irregulares por parte de los concesionarios que no cuentan con su revalidación. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 27 fracciones I y II de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Artículos 5 fracciones III y IV y 6 fracción II, 12 y 13 del Reglamento de Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado en materia de prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado. Artículos 6 fracciones I, II y IV, 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>II. Se corrobora que no existe retraso en la captación de ingresos al Gobierno del Estado y se deslinda la responsabilidad de los funcionarios a cargo de la operación del programa,</p> <p>III. Se exhibe la información esencial que respalda los procedimientos y operaciones del Programa de Verificación Vehicular respecto de la observación en comento,</p> <p>IV. Se prioriza el cuidado del medio ambiente y de la calidad del aire en el Estado al no detener el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.</p> <p>Finalmente, respecto de la medida preventiva se ha plasmado en la condicionante I de la Concesión 2023 del servicio público que el proceso debe apegarse al Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 29 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 9, fracciones XIX, LII y LIII y 70 fracción II de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala. • Numerales 9.2, 12, 13 y 20 del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año 2022. • Artículo 34 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 160, fracción III, inciso b) del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación de:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 30 de 53

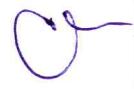
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Falta de documentación comprobatoria que acredite el pago por adquisición de formas valoradas a cargo de las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares.</p> <p>Del análisis realizado a la documentación presentada por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado como evidencia de los controles de ingresos percibidos por concepto de venta de formas valoradas (hologramas y certificados) a las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se observa lo siguiente:</p> <p>Fueron detectados documentos de orden de pago y/o recibos de ingresos (SF-3) generados por la Secretaría de Finanzas del Estado por concepto de venta de papelería oficial sin presentar la evidencia documental que compruebe su pago (deposito o transferencia); la suma de los recibos observados corresponde a la cantidad de \$221,003.00 (Doscientos veintiún mil tres pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que no se tiene la certeza de que la venta de papelería oficial por parte de la Secretaría de Medio Ambiente a las Unidades de Inspección se esté realizando de manera correcta y oportuna.</p> <p>Anexo IV.</p>	<p>Correctiva: Corresponde a la Dirección de Administración de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado remitir la evidencia documental suficiente y competente que acredite el pago oportuno de los recibos de ingresos (SF-3) observados en el anexo número III de la presente observación; en caso contrario deberá justificar el motivo por el cual los recibos de ingresos no cuentan con su documentación comprobatoria correspondiente.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo</p>	<p><i>Respecto de la falta de documentación comprobatoria debo aclarar que es imposible entregar dicha información.</i></p> <p><i>Justifico la imposibilidad con los siguientes argumentos.</i></p> <p><i>I. Respecto de la observación correctiva la Secretaria de Medio Ambiente no puede exhibir la orden de pagos y/o recibos de ingresos generados por la Secretaria de Finanzas, debido a que al remitirnos al anexo III este reporta la actividad de revisión de anexos documentales este detalla referencias de fechas de revalidación y fechas de dotación de formas valoradas y no así un listado de recibos identificables y concretos que permitan la concentración y anexo correspondiente de los pagos que menciona están omisos.</i></p> <p><i>II. Respecto de la Recomendación correctiva la Secretaria de Medio Ambiente no puede remitir la evidencia documental suficiente y competente que acredite el pago de los recibos de ingresos (SF-3) observados en el anexo IV ya que este reporta la actividad de análisis</i></p>	<p>Copia certificada de los siguientes oficios: SMA/DJ/098/2023 del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés dirigido a los directores y titulares de áreas de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, signado por el C. Jeremy Martín Rocha Domínguez en su carácter de Director Jurídico de la secretaria de Medio Ambiente, mediante el cual informa de las fechas y horarios en los que el personal deberá realizar las mesas de trabajo con la finalidad de elaborar el Reglamento Interior de la Secretaría en cuestión. Oficios números SMA/DJ/148/2023 y SMA/D/149/2023 ambos de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, dirigidos al titular del área administrativa y director de gestión ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente; respectivamente, signado por el director jurídico de la misma Secretaría, mediante los cuales solicita sean remitidos los comentarios al anteproyecto del reglamento interior que correspondan a sus áreas.</p>	<p>PARCIALMENTE SOLVENTADA.</p> <p>Hasta en tanto se tenga el Reglamento Interior debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial; así como, remita la evidencia de los controles implementados para la identificación de los ingresos por los distintos conceptos que integra el Programa de Verificación Vehicular.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.
 Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 31 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los controles establecidos para la administración de los ingresos propios de la Secretaría de Medio Ambiente. Deficiencias y/o falta de procedimientos para el pago de los recibos de ingresos. Deficiencias en la integración del soporte documental de los ingresos captados por la Secretaría. Falta de supervisión por parte de los mandos superiores en las actividades que realiza el personal operativo, inherentes a la integración documental. Deficiencias en la administración y control del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se pueden originar pérdidas económicas por la mala administración de los ingresos. Los procedimientos desarrollados para la recaudación de ingresos carecen de certeza. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 7 fracción XII y 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. 	<p>que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva: La Dirección de Gestión Ambiental en coordinación con la Dirección</p>	<p><i>a los controles establecidos para el uso, dotación y resguardo de la papelería oficial no así un listado de recibos identificables o folios de certificados que permitan la concentración y justificación del anexo IV correspondiente de los pagos que menciona están omisos.</i></p> <p><i>No omito mencionar que la Secretaría la secretaria en todo momento ha proporcionado los documentos comprobatorios necesarios y en todo momento ha mantenido procesos recaudatorios conforme a los lineamientos determinados por la Secretaria de Finanzas y no se ha quebrantado la normatividad en aplicable como lo menciona la observación correspondiente, cabe destacar que no se encuadra la omisión de los lineamientos del</i></p> <p><i>Respecto de la Recomendación Preventiva, cabe destacar que se está trabajando en el Reglamento Interior de la Secretaría y en un manual que deberá emitirse durante la primera semana de diciembre del 2023 y que será vigente a partir de enero del 2024, una vez revisado y aprobado se remitirá una copia correspondiente.</i></p>	<p>Oficio número SMA/DGA/CA/0551/2023 del siete de junio de dos mil veintitrés dirigido al director jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente y signado por el Director de Gestión Ambiental de la misma Secretaría, mediante el cual remite los comentarios al ante proyecto del reglamento interior inherentes al área a su cargo.</p> <p>Oficio número SMA/DJ/166/2023 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés mediante al cual el director jurídico remite a los directores de las áreas de la Secretaría de Medio Ambiente el anteproyecto del reglamento interior para su revisión final.</p> <p>Copia certificada de los oficios números: SMA/DJ/185/2023 del dos de agosto de dos mil veintitrés; C.J.1169/2023 del cuatro de agosto del mismo año; SMA/DJ/190/2023 del dos de agosto de dos mil veintitrés; SMA/DJ/224/2023 del treinta de agosto del mismo año;</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 32 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 6, fracción II del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en materia de prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado. Numerales 12.1.3 y 12.1.12 del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año 2022. 	<p>De Administración de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala deberán definir los procedimientos que permitan regular la administración y control de los ingresos recaudados por la prestación de diversos servicios al público en general inherentes al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio; así mismo, una vez identificados y precisados dichos procedimientos se deberán proponer al titular de la Secretaría para su aprobación e inclusión en los manuales respectivos para su correcta observancia.</p> 	<p><i>Finalmente, cabe mencionar, que el tema de la observación en comento fue objeto de una auditoría financiera por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, teniendo como resultado cero observaciones al respecto.</i></p> <p><i>Estoy disponible para aclarar cualquier duda o proporcionar aclaraciones adicionales objetivas que puedan ser necesarias para garantizar una evaluación exhaustiva y precisa del actuar de la Secretaría de Medio Ambiente.</i></p>	<p>DDO/1516/09/2023 del ocho de septiembre de dos mil veintitrés; SMA/DJ/0251/2023 del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés y DDO/1641/10/2023 del diecisiete de octubre del mismo año; en los que se evidencia el proceso de revisión del anteproyecto del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente ante la Consejería Jurídica del Estado; así como, la atención a las observaciones derivadas de las revisiones realizadas en el proceso; dicho documento contempla los criterios de administración y control inherentes al Programa de Verificación Vehicular.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.
 Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 33 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																								
<p>4. Deficiencias en los controles establecidos para la dotación de formas valoradas a las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares.</p> <p>Del análisis realizado a la documentación presentada por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado como evidencia de los controles de entrega de certificados y hologramas a las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, fue detectada la entrega total de 216,655 folios de formas valoradas a las diferentes concesiones autorizadas; sin embargo, de acuerdo con la información contenida en los recibos de ingresos (SF-3) por la adquisición de papelería oficial por parte de los concesionarios fue identificada la compra total de 125,836 folios de formas valoradas durante el ejercicio dos mil veintidós, tal y como se describe a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Formas valoradas</th> <th>Folios adquiridos según recibos SF-3</th> <th>Folios dotados según "Control de entrega"</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo "0"</td> <td>41,022</td> <td>71,868</td> <td>30,846</td> </tr> <tr> <td>Tipo "00"</td> <td>6,650</td> <td>8,867</td> <td>2,217</td> </tr> <tr> <td>Tipo "1"</td> <td>70,537</td> <td>119,031</td> <td>48,494</td> </tr> <tr> <td>Tipo "2"</td> <td>7,627</td> <td>16,889</td> <td>9,262</td> </tr> <tr> <td>Sumas:</td> <td>125,836</td> <td>216,655</td> <td>90,819</td> </tr> </tbody> </table>	Formas valoradas	Folios adquiridos según recibos SF-3	Folios dotados según "Control de entrega"	Diferencia	Tipo "0"	41,022	71,868	30,846	Tipo "00"	6,650	8,867	2,217	Tipo "1"	70,537	119,031	48,494	Tipo "2"	7,627	16,889	9,262	Sumas:	125,836	216,655	90,819	<p>Correctiva: Corresponde a la Dirección de Administración en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado realizar un análisis a las dotaciones de formas valoradas durante el ejercicio dos mil veintidós, recabando la documentación comprobatoria que en cada acción corresponda, con la finalidad de depurar las inconsistencias detectadas y observadas en los controles de entrega de formas valoradas; así mismo, deberán presentar la documentación que derive de dichas actividades a este Órgano Estatal de Control para su análisis y valoración.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando</p>	<p><i>Respecto de la observación de deficiencias en los controles establecidos para la dotación de formas valoradas a las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares es importante recalcar que la observación es imprecisa y errada, motivo por el cual es imposible entregar documentación que subsane y corrija los procesos de dotación de formas valoradas (hologramas de verificación).</i></p> <p><i>Justifico la imposibilidad de aclarar la entrega de 90,819 y comprobar los pagos de formas valoradas entregadas en demasía por los siguientes argumentos lógicos:</i></p> <p><i>I. Es imposible demostrar los pagos correspondientes ya que no existe dentro de las cédulas de observación un anexo que identifique de manera específica y concreta los folios entregados en demasía que presuntamente evidencia se entregaron de demasía.</i></p> <p><i>II. La Secretaria de Ambiente Adquirió formas valoradas mediante los procesos de requisición conforme a los</i></p>	<p>Copia certificada de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas correspondientes a la adquisición de certificados con hologramas inherentes a la operación del Programa Obligatoria de Verificación Vehicular por los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós; así como, la solicitud de las modificaciones al contrato realizado para el ejercicio dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de circular 06/2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés donde se informa a los concesionarios del horario y días de atención para la dotación de papelería oficial.</p> <p>Copia certificada de Carta Responsiva de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, dirigida a la Secretaria de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y signada por los titulares del área administrativa y de gestión ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente; en la que los servidores</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental remitida como propuesta de solventación no acredita ni justifica las inconsistencias detectadas en las bitácoras de entrega de formas valoradas presentadas por la Secretaría de Medio Ambiente durante el ejercicio dos mil veintidós.</p> <p>Cabe hacer mención que la información referente a los folios observados fue obtenida de los documentos denominados "Bitácoras de entrega de formas valoradas" proporcionadas por la Secretaría en atención al requerimiento de información de la Orden de Auditoría número AIC/23-01.</p> <p>Se deberá presentar la documentación suficiente que justifique las inconsistencias detectadas en los documentos presentados como controles de entrega de certificados y hologramas a las Unidades</p>
Formas valoradas	Folios adquiridos según recibos SF-3	Folios dotados según "Control de entrega"	Diferencia																									
Tipo "0"	41,022	71,868	30,846																									
Tipo "00"	6,650	8,867	2,217																									
Tipo "1"	70,537	119,031	48,494																									
Tipo "2"	7,627	16,889	9,262																									
Sumas:	125,836	216,655	90,819																									

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación de:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 34 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																
<p>Determinando una diferencia entre los folios comprados por los concesionarios y los folios entregados por la Secretaría de 90,819 folios de formas valoradas; desconociendo el uso, destino y fin de dichos folios.</p> <p>Por lo anterior se observan las deficiencias y/o carencia de procedimientos de control automatizados para la administración, manejo y custodia de la papelería oficial del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene un inventario de formas valoradas confiable, oportuno y eficaz. Deficiencias y/o falta de controles automatizados para la administración y custodia de los certificados y hologramas necesarios para la operación del Programas. Falta de instrumentos normativos que regulen los procedimientos para el control de las formas valoradas de Certificados y Hologramas a resguardo de la Secretaría. Deficiencias en la custodia de la papelería oficial por parte de los servidores públicos responsables de la operación del Programa. 	<p>al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se</p>	<p><i>lineamientos determinados por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno. Las cantidades de formas valoradas se enlistan por tipo de hologramas como a continuación se demuestra.</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>TIPO DE HOLOGRAMA</th> <th>CANTIADES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>S</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>103,600</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>22,500</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>57,000</td> </tr> <tr> <td>00</td> <td>13,614</td> </tr> <tr> <td>Exento</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>196,696</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Por lo que el total de hologramas que se asienta en la observación es incorrecto e impreciso, ya que de la documentación que se exhibió durante el ejercicio de auditoría fue precisa y concreta y no corresponde en modo alguno a las cantidades que se encuentran plasmadas en la observación.</i></p> <p>III. La Dirección de Gestión Ambiental y cuenta con una bitácora de entrega de certificados y recibos de pagos -----</p>	TIPO DE HOLOGRAMA	CANTIADES	S		1	103,600	2	22,500	0	57,000	00	13,614	Exento	250	TOTAL	196,696	<p>públicos se comprometen a vigiar y supervisar el manejo de las formas valoradas inherentes a la operación del Programa de Verificación.</p> <p>Copia certificada de una muestra de las bitácoras de control de entrega de cajas de certificados de verificación vehicular.</p>	<p>de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós.</p>
TIPO DE HOLOGRAMA	CANTIADES																			
S																				
1	103,600																			
2	22,500																			
0	57,000																			
00	13,614																			
Exento	250																			
TOTAL	196,696																			




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 35 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de supervisión por parte de los mandos superiores en las actividades que realiza el personal operativo, inherentes a la dotación de papelería oficial. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Robo o extravió de formas valoradas. Uso incorrecto de formas valoradas. Posible afectación patrimonial. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 27 fracción II de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 fracciones II y IV, 7 fracción XII y 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Artículos 5 fracciones II y X, 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en materia de prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado. Condicionante fracción XII, incisos 3) y 4) del Título de Concesión del Servicio Público de Verificación Vehicular 2022. Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Será responsabilidad de las Direcciones de Administración y Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado coordinar y realizar con las Unidades de Inspección de Emisiones Vehiculares Contaminantes las actividades de control y registro de las entradas y salidas de formas valoradas y en su caso de existencias bajo resguardo, asimismo deberá realizar levantamiento de inventarios físicos por lo menos dos veces al año, debiendo ser conciliando con los registros que se tengan implementados como control interno, dejando evidencia documental de las acciones realizadas.</p> <p>Aunado a lo anterior, resulta de suma importancia que las Direcciones citadas con anterioridad regulen a través de sus manuales de</p>	<p><i>correspondiente signada por los concesionarios y personal a cargo de la entrega.</i></p> <p><i>Asimismo, con la finalidad de administrar, controlar y resguardar las formas valoradas se regulo los horarios y cantidades de entregas al concesionario a través de la Circular 06/2023.</i></p> <p><i>Por lo que no se entregaron en demasia sino conforme a derecho como lo evidencio con la bitácora de entrega de certificados de la cual cabe destacar que corrigió y administro de forma más rigurosa durante la gestión del segundo semestre del 2022.</i></p> <p><i>IV. Finalmente se ha llevado el control en bitácoras de levantamiento de inventarios físicos de manera continua durante el año 2023, previniendo robo, extravió o uso incorrecto de formas valoradas y posible afectación al patrimonio del Gobierno del Estado.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 36 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>procedimientos o lineamientos de control, las acciones que garanticen un adecuado control, administración y custodia de la papelería oficial.</p>	<p>V. <i>Derivado de lo anterior y debido a cuestiones de carga de trabajo de la Dirección de Gestión Ambiental se solicitó apoyo a la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala con la finalidad de inspeccionar las supuestas irregularidades en la utilización de formas valoradas en el periodo 2022 y primer semestre 2023.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior se subsana:</i></p> <p>I. <i>Las medidas correctivas y preventivas emitidas para esta Secretaría.</i></p> <p>II. <i>Se demuestra con la bitácora de existencia de formas valoradas la administración y control de la entrega y resguardo de las formas valoradas, sin que exista robo, extravió o mal uso de formas valoradas.</i></p> <p>III. <i>Se corrobora que no existe daño patrimonial para el Gobierno del Estado y se deslinda la responsabilidad de los funcionarios a cargo de la operación del programa.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 



Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 37 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Respecto de la Recomendación Preventiva, cabe destacar que se está trabajando en el Reglamento Interior de la Secretaría y en un manual que deberá emitirse durante la primera semana de diciembre del 2023 y que será vigente a partir de enero del 2024, una vez revisado y aprobado se remitirá una copia correspondiente.</i></p> <p><i>No omito mencionar que la Secretaría en todo momento ha proporcionado los documentos comprobatorios necesarios y ha mantenido procesos de control interno conforme a los lineamientos determinados por la normatividad aplicable.</i></p> <p><i>Finalmente, cabe mencionar, que el tema de la observación en comento fue objeto de una auditoría financiera por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, teniendo como resultado cero observaciones al respecto</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala
Remite propuesta de solventación de: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 38 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5. Deficiencias en los controles establecidos para el uso y manejo de las formas valoradas proporcionadas a las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares.</p> <p>De acuerdo con la información contenida en los reportes semanales de verificaciones presentados por las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado como cumplimiento de las obligaciones prescritas en el documento denominado "Título de Concesión del Servicio Público de Verificación Vehicular 2022" en los que se proporciona la información inherente a las operaciones semanales realizadas por cada Unidad de Inspección durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de dos mil veintidós y en los que se identifican el número de folio y tipo de holograma o certificado utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio de verificación y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio dos mil veintidós, el personal auditor de este Órgano Fiscalizador realizó el análisis de una muestra selectiva de los reportes de verificaciones presentados por doce Unidades de Inspección correspondientes a las concesiones autorizadas con claves números PCCAT-TLAX-01, PCCAT-TLAX-03, PCCAT-TLAX-08, PCCAT-TLAX-23, PCCAT-TLAX-24, PCCAT-TLAX-25, PCCAT-TLAX-26, PCCAT-TLAX-27, PCCAT-TLAX-28, PCCAT-TLAX-29, PCCAT-TLAX-30 y PCCAT-TLAX-31, con la finalidad de realizar un inventario de la papelería oficial entregada por la Secretaría de Medio Ambiente, la papelería oficial utilizada y las formas valoradas devueltas y/o canceladas por las Unidades de Inspección, observando las siguientes inconsistencias:</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Corresponde a la Dirección de Administración en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado realizar un análisis a las dotaciones de formas valoradas durante el ejercicio dos mil veintidós; así como de la información presentada en los reportes semanales de verificación, recabando la documentación comprobatoria que en cada acción corresponda, con la finalidad de depurar las inconsistencias detectadas y observadas en el inventario de formas valoradas; así mismo, deberán presentar la documentación que derive de dichas actividades a este Órgano Estatal de Control para su análisis y valoración.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para</p>	<p><i>Respecto de la observación 5 determinada en el apartado "III RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO" en el punto 5 se asienta que se observan deficiencias en los controles establecidos para el uso y salvaguarda de la papelería oficial utilizada para el ejercicio del Programa de Verificación Vehicular; toda vez que fueron detectados 3,495 folios dotados a las Unidades de Inspección que no fueron ocupados y que tampoco fueron devueltos a la Secretaría, desconociendo el fin de dichos folios. En contexto con lo anterior primero es importante recalcar que al remitirnos a la cedula de observación 5 el resultado de la auditoria es imprecisa y tendenciosa debido a que durante el proceso de revisión la Secretaria exhibió todos los documento que comprueban el destino final de los Certificados con hologramas utilizados en la operación del Programa de Verificación, sin embargo con la finalidad cooperar y evidenciar las acciones tendientes a transparentar los recursos utilizados en programa se informa y envía documentación correspondiente con la finalidad de exhibir los documentos que comprueban un control interno</i></p>	<p>Copia certificada de oficio número SMA/DGA/CA/0507/2023 del veintiséis de junio de dos mil veintitrés dirigida a los concesionarios activos de las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares y signado por el Director de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado Israel Rodríguez Alvear, mediante el cual solicita sea remitida la información inherente a: solicitud, los recibos SF-3 con sus comprobantes de pago, los folios de certificados adquiridos y los informes semanales de manera cronológica por el periodo correspondiente del mes de enero a diciembre del ejercicio dos mil veintidós.</p> <p>Copia certificada de los reportes remitidos por los concesionarios en atención al requerimiento de la información anteriormente señalada.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la información remitida como propuesta de solventación resulta insuficiente; ya que los documentos no justifican las inconsistencias detectadas en los anexos V y VI de la presente observación. Así mismo, los reportes remitidos como propuesta de solventación ya fueron analizados en el desarrollo de la auditoría obteniendo de ahí las diferencias observadas.</p> <p>Por lo que corresponde a las acciones implementadas para el primer semestre dos mil veintitrés son consideradas como atención a las recomendaciones preventivas.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 39 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>I. Del comparativo realizado entre los folios de hologramas entregados por la Secretaría de Medio Ambiente a las doce Unidades de Inspección seleccionadas, se detectaron hologramas dotados que no fueron utilizados ni devueltos a la Secretaría; por lo que se desconoce el uso, destino y fin de los folios observados.</p> <p>ANEXO V</p> <p>II. De acuerdo con los reportes de verificación presentados por las doce Unidades seleccionadas, fueron identificados folios de hologramas utilizados por los concesionarios sin que estos hayan sido proporcionados por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de acuerdo con los controles de dotación de papelería oficial implementados por la misma; por lo que no se tiene la certeza de la utilidad de la información presentada por los concesionarios y la Secretaría.</p> <p>Anexo VI</p> <p>Los hechos anteriormente descritos revelan las deficiencias y/o falta de controles automatizados para el destino y uso de las formas valoradas necesarias para la operación del Programa.</p>	<p>solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta</p>	<p><i>robustos y una administración del programa transparente. Respecto del punto I de la observación en sustanciada informo que es errónea la cantidad de certificados que se plasmaron como "hologramas utilizados" checar cantidad de certificados devueltos.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior remito copia de los reportes en los que se asientan la cantidad establecidas en el archivo de concentración de la Dirección de Gestión Ambiental y los documentos que comprueban la devolución de las formas valoradas utilizadas por las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes.</i></p> <p><i>Respecto del punto II de la observación sustanciada, esta dependencia se encuentra en la imposibilidad de aclarar el origen de los certificados que supuestamente se utilizaron por los concesionarios sin que estos hayan sido proporcionados por parte de la Secretaría, justifico lo anterior con los siguientes argumentos:</i></p>	<p>Copia certificada del oficio número SMA/DGA/CA/0999/2023 del once de septiembre de dos mil veintitrés dirigido al Procurador de Protección Ambiental en el Estado de Tlaxcala Iván García Juárez, signado por el Director de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado; mediante el cual solicita el apoyo para realizar una inspección inherente al uso y destino de las formas valoradas utilizadas por las Unidades de Inspección durante el ejercicio dos mil veintidós y el primer semestre dos mil veintitrés.</p> <p>Copia certificada de los reportes de dotación de formas valoradas a las diferentes Unidades de Inspección por el período comprendido de enero a junio de dos mil veintitrés.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 40 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene un inventario de formas valoradas confiable, oportuno y eficaz. Deficiencias y/o falta de controles automatizados para la administración y custodia de los certificados y hologramas necesarios para la operación del Programas. Falta de instrumentos normativos que regulen los procedimientos para el control de las formas valoradas de Certificados y Hologramas a resguardo de la Secretaría. Deficiencias en la custodia de la papelería oficial por parte de los servidores públicos responsables de la operación del Programa. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Robo o extravió de formas valoradas. Uso indebido de formas valoradas. Posible afectación patrimonial. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 27 fracción II de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 fracciones II y IV, 7 fracción XII y 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Artículos 5 fracciones II y X, 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en materia 	<p>responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Será responsabilidad de las Direcciones de Administración y Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado coordinar y realizar con las Unidades de Inspección de Emisiones Vehiculares Contaminantes las actividades de control y registro de las entradas y salidas de formas valoradas y en su caso de existencias bajo resguardo, asimismo deberá realizar levantamiento de inventarios físicos por lo menos dos veces al año, debiendo ser conciliando con los registros que se tengan implementados como control interno, dejando evidencia documental de las acciones realizadas.</p> <p>Aunado a lo anterior, resulta de suma importancia que las Direcciones citadas con anterioridad regulen a través de sus manuales de</p>	<p>a) <i>El anexo VI al que se vincula y remite la observación en comento si bien identifica los folios de certificados, no identifica la Unidad de Inspección que los utilizo, ya que al hacer un análisis exhaustivo del anexo se encontró que existe registro de la entrega de los certificados, se anexa copias de las bitácoras de entrega.</i></p> <p><i>No omito mencionar que los hologramas cero posteriores al folio 57,000 no fueron adquiridos por esta dependencia, por lo que no podemos comprobar la entrega de los mismos. Finalmente cabe destacar que los folios no utilizados devueltos por las diversas Unidades de Inspección que no se entregaron se cancelaron por parte del Departamento de Calidad del Aire Adscrito a la Dirección de Gestión Ambiental.</i></p> <p>b) <i>El anexo VI en su contenido plasma un listado de tipos de hologramas con columnas de con los siguientes conceptos: tipos de certificados, folio inicial, folio final, total de folios y observaciones, cabe destacar esta última columna la cual en su contenido por registro</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 41 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>de prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condicionante fracción XII "Obligaciones", incisos 3) y 4) del Título de Concesión del Servicio Público de Verificación Vehicular 2022. • Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>procedimientos o lineamientos de control, las acciones que garanticen un adecuado control, administración y custodia de la papelería oficial.</p>	<p><i>establece que por en comento se encuentra la leyenda "faltante", lo cual hace referencia a un número consecutivo no utilizado por alguna Unidad de Inspección autorizada en el estado, sin embargo, al realizar un análisis minucioso se encontró que la mayoría de los hologramas enlistados se encuentran cancelados y a resguardo del Departamento de Calidad del Aire y no se utilizaron en la prestación del Servicio Público de Verificación Vehicular.</i></p> <p><i>c) Cabe destacar que derivado o anterior y por cuestiones de carga de trabajo de la Dirección de Gestión Ambiental y con la finalidad e deslindar responsabilidades se solicitó apoyo a la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala con la finalidad de inspeccionar a las Unidades de Inspección autorizadas en el Estado específicamente en la revisión del uso y fin de las formas valoradas que se le dotaron durante el periodo 2022 y primer semestre 2023 así como los pagos correspondientes a las mismas. Lo anterior en respeto a las atribuciones legales de cada dependencia.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 42 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>d) Se han tomado medidas de control estrictas respecto de la entrega de certificados los cuales realizan de manera coordinada entre el personal de esta Dirección Anexo Copia de las bitácoras de entrega del primer semestre 2023 y listado de pagos correspondientes, así como el concentrado mensual de pagos relativos.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior se subsana:</i></p> <p><i>I. Las medidas correctivas y preventivas emitidas para esta Secretaría.</i></p> <p><i>II. Se demuestra la administración y control del programa auditado.</i></p> <p><i>III. Se corrobora que no existe daño patrimonial para el Gobierno del Estado y se deslinda la responsabilidad de los funcionarios a cargo de la operación del programa.</i></p> <p><i>IV. Se encuentra en trabajo de publicación del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente, una vez se publique cada Unidad Administrativa tendrá las bases para emitir un manual específico para cada área; sin embargo, respecto del programa auditado la Dirección</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 



Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.
Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 43 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>de Gestión Ambiental se compromete a emitir un manual aplicable al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio 2024 durante el mes de diciembre una vez cuente con el visto bueno de Consejería Jurídica del Estado.</i></p> <p>V. <i>Se valida la imparcialidad de inspección con el apoyo de la Procuraduría de protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala.</i></p> <p><i>No omito mencionar, que el tema de la observación en comento fue objeto de una auditoría financiera por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, teniendo como resultado cero observaciones al respecto.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 44 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6. Deficiencias en los controles establecidos para el resguardo de las formas valoradas adquiridas por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala para la operación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.</p> <p>Mediante el análisis a los procedimientos de adquisición de papelería oficial realizados por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno para la correcta operación del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio del ejercicio dos mil veintidós, se pudo determinar la compra total de 197,014 formas valoradas durante el ejercicio fiscal de referencia a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; sin embargo, al realizar el comparativo con las formas valoradas que fueron proporcionadas y/o dotadas a las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes por la Secretaría de Medio Ambiente, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>I. Falta de documentación comprobatoria que acredite la adquisición de 9,242 folios de hologramas tipo "Cero"; toda vez que, de acuerdo con los expedientes de adquisición de formas valoradas únicamente existe evidencia de la compra de 57,000 folios; sin embargo, los controles de entrega de hologramas precisan la dotación total de 66,242 folios,</p>	<p>Correctiva: Corresponde a la Dirección de Administración en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado realizar un análisis a los procedimientos de adquisición de papelería oficial y las dotaciones y/o entregas de formas valoradas realizadas durante el ejercicio dos mil veintidós; con la finalidad de aclarar, depurar y justificar las inconsistencias observadas en los numerales I, II, III, IV y V de la presente observación recabando la documentación comprobatoria que en cada acción corresponda; así mismo, deberán presentar la documentación que derive de dichas actividades a este Órgano Estatal de Control para su análisis y valoración.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del</p>	<p><i>Respecto de la observación 6 determinada en el apartado "III RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO" en el punto 6 se asienta que se observan deficiencias en los controles establecidos para el uso y salvaguarda de la papelería oficial utilizada para el ejercicio del Programa de Verificación Vehicular; toda vez que no se tuvo evidencia documental comprobatoria que acredite el procedimiento por el cual se realizó la adquisición de 9,242 folios de hologramas tipo "Cero"; toda vez que, únicamente fueron presentados los expedientes de adquisición de 57,000 folios de formas valoradas a través de la Oficialía Mayor de Gobierno por medio de los procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas.</i></p> <p><i>En referencia al punto I, respecto de la "falta de documentación comprobatoria que acredite la adquisición de 9,242 folios de hologramas tipo "Cero"; toda vez que, de acuerdo con los expedientes de adquisición de formas valoradas únicamente existe evidencia de la compra de 57,000 folios; sin embargo, los controles de entrega de</i></p>	<p>Copia certificada del documento denominado "Acta para baja y archivo de certificados de verificación no utilizados dos mil veintidós" de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual se hace constar el proceso de cancelación, baja y archivo de certificados que fueron adquiridos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y no fueron utilizados el mismo año; el documento de referencia está signado por el jefe de departamento de calidad del aire Eduardo Ruiz Santaella y el jefe de oficina de verificación vehicular Víctor Saloma Pérez.</p> <p>Copia certificada de los documentos denominados "Control de entrega de certificados y hologramas" correspondientes al ejercicio dos mil veintidós; en los que se precisa que existen folios erróneos en el requerimiento de dichos controles.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que; la documentación remitida como propuesta de solventación evidencia la existencia las deficiencias en cuanto al control de folios proporcionados a las Unidades de inspección.</p> <p>De igual manera resulta importante precisar que la determinación de inconsistencias fue determinada de la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente.</p> <p>Deberá presentar la documentación y los argumentos necesarios que acrediten el motivo por el cual derivan las diferencias observadas entre los folios adquiridos y los folios dotados durante el ejercicio dos mil veintidós.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.
Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado.
Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.
Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós.
Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484.
Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23.
 Página 45 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>II. Del análisis al consecutivo numérico de los folios de formas valoradas entregadas y/o dotadas a las Unidades de Inspección; fueron detectados 6,782 folios entregados más de una vez en diferentes Unidades de Inspección; evidenciando la duplicidad en la dotación de folios y las deficiencias en la metodología de control implementada por la Secretaría de Medio Ambiente. Anexo VII</p> <p>III. Existen errores de registro de los folios entregados y/o dotados; toda vez que fueron detectadas entregas superiores a los 600 folios y hasta por más de 10,000 folios a diferentes Unidades de Inspección. Anexo VIII</p> <p>Los hechos descritos con anterioridad generan la existencia de una posible afectación patrimonial al Estado por el uso indebido y/o venta injustificada de las formas valoradas observadas; así mismo, evidencia las deficiencias en la utilidad de la información proporcionada en las bitácoras de control requisitadas por la Secretaría de Medio Ambiente.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias y/o falta de controles automatizados para la administración y custodia de los certificados y hologramas necesarios para la operación del Programas. 	<p>plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y</p>	<p><i>Hologramas precisan la dotación total de 66,242 folio, al respecto informo que esta dependencia se encuentra en un estado de indefensión e imposibilidad de presentar evidencia documental que compruebe la procedencia a través del procedimiento correspondiente, justifico lo anterior con los siguientes argumentos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> I. La cantidad de certificados adquiridos por la secretaria para el periodo 2022 como ya consta en el expediente es de 57,000 hologramas cero. II. En la bitácora de entrega 2022 de los hologramas tipo cero no existe registro de la entrega de dichos folios (dicha bitácora ya consta en el expediente de la auditoría), cabe destacar que estos expedientes estuvieron a disposición del personal a cargo de la revisión de cumplimiento en las instalaciones de la Secretaría. III. En la revisión de control del reporte semanal entregados por las diversas unidades de inspección y que se encuentra en resguardo por la Dirección de 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 46 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> No se tiene un inventario de formas valoradas confiable, oportuno y eficaz. Falta de instrumentos normativos que regulen los procedimientos para el control de las formas valoradas de Certificados y Hologramas a resguardo de la Secretaría. Deficiencias en la custodia de la papelería oficial por parte de los servidores públicos responsables de la operación del Programa. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Robo o extravió de formas valoradas. Uso indebido de formas valoradas. Posible afectación patrimonial. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 27 fracción II de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 fracciones II y IV, 7 fracción XII y 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Artículos 5 fracciones II y X, 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en materia de prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado. Fracción XII, incisos 3) y 4) del Título de Concesión del Servicio Público de Verificación Vehicular 2022. Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p>archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva: Será responsabilidad de las Direcciones de Administración y Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado coordinar las acciones necesarias para la implementación de nuevos procedimientos que permitan obtener un mayor control sobre la administración, uso y resguardo de la papelería oficial inherente a los Programas de Verificación Vehicular anuales; así mismo, idear y proponer ante el titular de la Secretaría la adquisición de un sistema automatizado para el control de inventario de las formas valoradas adquiridas, dotadas y en resguardo, con la intención de salvaguardar de manera efectiva las formas valoradas y evitar el riesgo del uso incorrecto o extravió.</p>	<p><i>Gestión Ambiental no constan la utilización de alguno de estos folios, cabe destacar que estos expedientes estuvieron a disposición del personal a cargo de la revisión de cumplimiento en las instalaciones de la Secretaría,</i></p> <p>IV. <i>El punto en comento no se vincula con algún anexo en específico que enliste los folios o los relacione su destino final con alguna de las Unidades de Inspección en operación en el Estado, por lo que la presunta inconsistencia confusa e imprecisa y plasma un dato irreal, adicionalmente con la finalidad de reforzar validar este argumento, señalo que en la cedula de observación 4 ya se había plasmado un número diferente al que hace alusión en esta presunta observación, refuerzo el argumento insertando a la letra tabla determinada en la observación 4, a continuación:</i></p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p> 

[Handwritten mark]

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.
 Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 47 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																								
<ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Aunado a lo anterior, se deberán documentar las acciones realizadas inherentes a la atención de esta recomendación preventiva y remitir la evidencia suficiente a ente Órgano Estatal de Control.</p>	<p>“ ...</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Formas valoradas</th> <th>Folios adquiridos según recibos SF-3</th> <th>Folios dotados según control de entregas</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo "0"</td> <td>41,022</td> <td>71,868</td> <td>30,846</td> </tr> <tr> <td>Tipo "00"</td> <td>6,650</td> <td>8,867</td> <td>2,217</td> </tr> <tr> <td>Tipo "1"</td> <td>70,537</td> <td>119,031</td> <td>48,494</td> </tr> <tr> <td>Tipo "2"</td> <td>7,627</td> <td>16,889</td> <td>9,262</td> </tr> <tr> <td>Sumas:</td> <td>125,836</td> <td>216,655</td> <td>90,819</td> </tr> </tbody> </table> <p>...”</p> <p>Con este dato se evidencia la contradicción y la incorrecta cuenta de folios que se señala como hologramas adicionales, ya que como se observa en el concepto “Folios dotados según Control de Entrega” en una tabla se especifica 71,868 (observación 4) y en otra 66,242 (observación 6 inciso I) lo que refleja la incongruencia y evidente error humano al revisar el concepto motivo de la observación aquí sustanciada.</p> <p>En referencia al punto II, respecto de la “Falta de documentación comprobatoria que justifique el uso, destino y fin de 4,595 folios de</p>	Formas valoradas	Folios adquiridos según recibos SF-3	Folios dotados según control de entregas	Diferencia	Tipo "0"	41,022	71,868	30,846	Tipo "00"	6,650	8,867	2,217	Tipo "1"	70,537	119,031	48,494	Tipo "2"	7,627	16,889	9,262	Sumas:	125,836	216,655	90,819	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>
Formas valoradas	Folios adquiridos según recibos SF-3	Folios dotados según control de entregas	Diferencia																									
Tipo "0"	41,022	71,868	30,846																									
Tipo "00"	6,650	8,867	2,217																									
Tipo "1"	70,537	119,031	48,494																									
Tipo "2"	7,627	16,889	9,262																									
Sumas:	125,836	216,655	90,819																									




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 48 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>hologramas tipo "Doble cero" y "Exentos"; toda vez que, de acuerdo con las bitácoras de entrega, únicamente fueron dotados 9,319 folios de los 13,914 folios adquiridos", cabe aclarar que:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Respecto de los hologramas cero, como se comprobó en el punto inmediato anterior se solventa lo pertinente,</i> <i>II. Referente al remanente de hologramas doble cero, cabe destacar que se encuentran cancelados y a resguardo del Departamento de Calidad del Aire Adscrito a la Dirección de Gestión Ambiental.</i> <i>III. Respecto de los hologramas Exentos se envía los expedientes correspondientes a la entrega de los mismos a la ciudadanía que acudió a tramitar dicho holograma de incentivo para autos eléctricos e híbridos.</i> <p><i>Cabe destacar que 70 hologramas de este tipo se cancelaron y se encuentran cancelados y a resguardo del Departamento de Calidad del Aire adscrito a la Dirección de Gestión Ambiental.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.
 Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 49 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>En referencia al punto III, "No se tiene la certeza de la utilidad y destino de 19,764 folios de formas valoradas; toda vez, que de acuerdo con el análisis a la numeración consecutiva de los folios dotados existen intervalos de folios de formas valoradas que no fueron entregadas y/o proporcionadas a alguna de las Unidades de Inspección; desconociendo el paradero y situación que guardan dichos hologramas", al respecto cabe aclarar que:</i></p> <p><i>Se vincula con la observación 5 la cual se indica como la solventación correspondiente a este punto.</i></p> <p><i>En referencia al punto IV, "Del análisis al consecutivo numérico de los folios de formas valoradas entregadas y/o dotadas a las Unidades de Inspección; fueron detectados 6,782 folios entregados más de una vez en diferentes Unidades de Inspección; evidenciando la duplicidad en la dotación de folios y las deficiencias en la metodología de control implementada por la Secretaría de Medio Ambiente; Anexo VII", al</i></p>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 50 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>respecto cabe aclarar que dicha observación es incorrecta e imprecisa ya que en ningún momento se duplica la dotación de folio, lo cual se evidencia con las copias de las bitácoras de entrega de certificados en el que se marca de manera ordenada los folios que se plasman en el anexo sustanciado.</i></p> <p><i>En referencia al punto V, "Existen errores de registro de los folios entregados y/o dotados; toda vez que fueron detectadas entregas superiores a los 600 folios y hasta por más de 10,000 folios a diferentes Unidades de Inspección" cabe aclarar que dicha observación es incorrecta e imprecisa ya que en ningún momento se duplica la dotación de folio, lo cual se evidencia con las copias de las bitácoras de entrega de certificados en el que se marca de manera ordenada los folios que se plasman en el anexo sustanciado.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior y respecto de las recomendaciones tanto preventivas como correctivas se solventa lo correspondiente.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 



Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 51 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7. Condonación de multas por verificación extemporánea, sin presentar la documentación necesaria que acredite la procedencia de la condonación.</p> <p>Del análisis realizado a la documentación presentada por las Unidades de Inspección de Emisiones Contaminantes Vehiculares ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de dos mil veintidós, fueron identificados reportes semanales de condonación de multas por verificación extemporánea, por lo que el personal auditor de esta Secretaría realizó el análisis de la información correspondiente a una muestra selectiva de 18 Unidades de Inspección, observando lo siguiente:</p> <p>I. Presentan reportes semanales de condonación de multas por verificaciones extemporáneas, sin que exista el soporte documental que acredite las condonaciones otorgadas, como lo es la solicitud del beneficiario de la condonación, el comprobante del último pago de verificación, las situaciones por las cuales fue solicitada la condonación, el oficio de resolución a la solicitud de condonación y el nombre y firma de la persona que autoriza dicha condonación; desconociendo la razonabilidad de las condonaciones otorgadas,</p>	<p>Correctiva:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control los expedientes documentales que integran la condonación de multas por verificación extemporánea que acredite la cantidad de \$1,062,268.80 (un millón, sesenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 Moneda Nacional), precisados en el anexo número VIII.</p> <p>Así mismo, se deberá justificar de manera suficiente el motivo por el cual los Directores de Gestión Ambiental y el Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente, están ejerciendo facultades no delegadas y en su caso realizar el reintegro de las condonaciones observadas en el anexo número IX.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala no presente la documentación e información para</p>	<p><i>En referencia a la observación marcada con el numero 7 es imposible hacer llegar la documentación completa que requiere por cuestiones de imposibilidad documental y legal.</i></p> <p><i>Justifico lo anterior por los siguientes razonamientos lógicos y legales.</i></p> <p><i>En referencia al punto I esta Dependencia no cuenta con expedientes de condonación de multa debido que el trámite que se realiza en esta Dependencia es un trámite exención de multa por verificación extemporánea como se estableció en el Programa de Verificación Vehicular 2022, la cual se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental Unidad Administrativa encargada de la operación del Programa en comento.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior cabe destacar que los expedientes de exención de multa fueron escrutados por el personal encargada de la auditoría, sin que exista observación al respecto, no omito mencionar que los mismos se encuentran a resguardo del Departamento de Calidad del Aire.</i></p>	<p>Copia certificada del nombramiento del Director de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, Israel Rodríguez Alvear de fecha uno de febrero de dos mil veintidós.</p> <p>Copia certificada de oficio número SMA/DESPACHO/003/2022 de fecha uno de enero de dos mil veintidós en el que se faculta al jefe de departamento de calidad del aire de la Secretaría de Medio Ambiente, la firma de los documentos que la Dirección de planeación y evaluación emita, hasta en tanto sea designada al titular de dicha dirección. Dicho documento no se encuentra signado ni firmado.</p> <p>Copia certificada del reglamento interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.</p>	<p>PARCIALMENTE SOLVENTADA.</p> <p>En virtud de que la información remitida como propuesta de solventación resulta insuficiente; toda vez que, de acuerdo al argumento precisado por la Secretaría de Medio Ambiente en que manifiesta que “los expedientes de exención de multa fueron escrutados por el personal encargada de la auditoría, sin que exista observación al respecto”; resulta improcedente, ya que la observación deriva de las multas condonadas identificadas en los reportes semanales proporcionados por las Unidades de Inspección; más no, de los propios expedientes de condonación de multas referidos en su argumento.</p>




Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Remite propuesta de solventación:** Licenciado Pedro Aquino Alvarado. **Cargo:** Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. **Auditoría Número:** AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. **Oficio de Orden de Auditoría:** SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. **Oficio de propuesta de solventación:** SMA/DESPACHO/0779/23. Página 52 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>hechos que son causa de posible daño patrimonial en la recaudación de ingresos por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, observando la cantidad de \$1,062,268.80 (un millón, sesenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 Moneda Nacional); correspondiente a las operaciones revisadas de acuerdo a la muestra selectiva.</p> <p>Anexo IX</p> <p>II. De la revisión a los expedientes de exención a la multa por verificación extemporánea, se pudo identificar que quienes autorizaron dichas condonaciones fue en el entonces Director de Planeación y Evaluación Joaquín Eduardo Méndez Villet y el Director de Gestión Ambiental Israel Rodríguez Alvear, hechos que resulta improcedentes; toda vez que, los servidores públicos que ocupan los puestos señalados no se encuentran facultados para autorizar condonaciones de acuerdo con lo establecido en las normatividad aplicable a la materia, observando la cantidad de \$183,780.20 (cinto ochenta y tres mil, setecientos ochenta pesos 20/100 Moneda Nacional).</p> <p>Anexo X</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad inherente. 	<p>Solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta</p>	<p><i>En referencia al punto II, cabe destacar que el personal encargado de la Dirección de Planeación y Evaluación Joaquín Eduardo Méndez Villet y posteriormente de la Dirección de Gestión Ambiental Israel Rodríguez Alvear se encuentran facultados para operar el programa de verificación vehicular conforme al artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología y pueden tramitar y dictaminar lo establecido en el índice 2.7. (Exención de Multa) del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio 2022 y en ningún momento se condono ninguna multa. Finalmente cabe mencionar que el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios establece en el artículo 160 fracción III inciso j) que en caso de ser procedente la autorización por alguna de las excepciones previstas en el programa de verificación vehicular se pagarán los derechos correspondientes a 1 UMA, situación que convalida la validez del trámite y evidencia una recaudación controlada y apegada a derecho.</i></p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>Deberá remitir o poner a disposición los expedientes de condonación del anexo número IX de la presente observación.</p> <p>Por lo que refiere a las condonaciones realizadas por el personal de la Secretaría de Medio Ambiente, se da por solventada.</p> <div style="text-align: right;">  </div>

Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Remite propuesta de solventación: Licenciado Pedro Aquino Alvarado. Cargo: Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Auditoría Número: AIC/23-01.

Periodo revisado: Enero - diciembre dos mil veintidós. Oficio de Orden de Auditoría: SFP/DSFCA/CA/23/03-0484. Oficio de propuesta de solventación: SMA/DESPACHO/0779/23. Página 53 de 53

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Ejercicio de facultades no otorgadas. Deficiencia en los controles establecidos para la autorización de condonaciones. Deficiente integración del expediente documental para la concesión de condonaciones. Falta de supervisión a las operaciones realizadas en los centros de verificación. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible afectación patrimonial. Posible sanción a los servidores públicos que ejercen facultades no otorgadas. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Numerales 1.2 y 2.6 "Verificación extemporánea" del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio para el ejercicio dos mil veintidós. Artículos 4, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Artículos 9 fracciones XIX y 71 fracciones II y IV de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala. Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en materia de prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado. Artículo 24 primer párrafo y 58 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.</p> <p>Preventiva:</p> <p>Corresponde originalmente al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado el trámite y resolución de los asuntos de condonación de multas, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. En los casos en los que deba apoyarse de servidores públicos subalternos, dichas facultades deberán ser delegadas y documentadas a través de normativas, procedimientos y/o lineamientos que permitan controlar el origen, destino y resolución correspondiente a la condonación de multas por verificaciones extemporáneas.</p> <p>Aunado a lo anterior, se deberán documentar las acciones realizadas inherentes a la atención de esta recomendación preventiva y remitir la evidencia suficiente a ente Órgano Estatal de Control.</p>	<p><i>Derivado de lo anterior se da cumplimiento a las recomendaciones preventivas y se comprueba el legal actuar de la Secretaría de Medio Ambiente.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

